



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ADÁN BALTAZAR LIMA BERNAL**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR EL **L.A.E. JOSÉ LUIS GUSTAVO VERGARA RAMÍREZ**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL ITAES**” Y POR LA OTRA PARTE EL **MAESTRO JOSÉ LUIS FLORES AGUILAR** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EI CECyTE**”, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ITAES”:

- I.1. Que un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, el cual tendrá por objeto proporcionar a la población servicios en materia de salud, lo anterior con fundamento en el Acuerdo que crea al Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha diez de junio del año dos mil tres, en sus preceptos 1 y 2.
- I.2. Que el **DR. ADÁN BALTAZAR LIMA BERNAL**, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los preceptos 6 fracción III, 7 fracción VI del acuerdo que crea el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha diez de junio del año dos mil tres, así como el precepto 28 fracción VII de la ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, así como con el nombramiento de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, expedido por la Lic. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, el cual a la fecha de la firma de este Convenio no ha sido revocado ni modificado en forma alguna.
- I.3. Que para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle 20 de noviembre sin número kilómetro 2.5 carretera a San Damián Tlacocalpan comunidad de San Matías Tepetomatitlan, Municipio de San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala.

II. DECLARA “EI CECyTE”

- II.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 1, 10, 77, 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1, 2 fracción I, 9 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 1 de la Ley que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.
- II.2. Que de conformidad con lo dispuesto en su Ley de creación y su reglamento interior, tiene entre sus finalidades las de impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica, con el propósito y finalidad de formar técnicos profesionales, dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas o morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de

Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature/initials in blue ink, including a large circular mark.



actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.

- II.3. Que el **MTRO. JOSÉ LUIS FLORES AGUILAR**, está acreditado para intervenir en el presente instrumento de acuerdo con el nombramiento que le fue expedido el día 31 de agosto de 2021 por la Lic. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna y acredita su personalidad como director general y representante legal.
- II.4. Que en virtud de lo anteriormente declarado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, 30 fracciones I, XII, XVII de La Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 3, 14, 16 de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; 10, 15 y 16 Fracción VII del reglamento interior del colegio, el director general cuenta con las facultades de representante legal para actos de administración, de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley; así como la operación y administración de los centros de educación media superior a distancia (EMSAD).
- II.5. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CEC921001SW6, según Cédula Fiscal.
- II.6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle reforma no. 10, colonia Tlatempan, Apetatitlán, municipio Apetatitlán de Antonio Carvajal, estado de Tlaxcala, c.p. 90610.

Copy 2

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1. Que se reconocen mutuamente la Personalidad Jurídica con que se ostentan y que les resulta importante coordinar acciones para la instrumentación de políticas públicas respecto a sus colaboradores y el sector estudiantil.
- III.2. Que el presente convenio busca beneficiar a la comunidad estudiantil y trabajadora de los planteles CECyTE y centros EMSaD.
- III.3. Que se reconocen la buena voluntad y buena fe con la que comparecen para la firma del presente convenio, obligándose al tenor de las siguientes:

Arrow pointing to III.1

Handwritten mark resembling a bracket or signature

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio es que "EL ITAES" ponga a disposición de los alumnos y personal docente de "EI CECyTE", todos sus servicios que se integran con los módulos de servicios de salud especializada siguientes:

- **MÓDULO DE ALTA TECNOLOGÍA MICROBIOLÓGICA.**
- **MÓDULO DE DETECCIÓN Y TRATAMIENTO OPORTUNO DEL CÁNCER CÉRVICO-UTERINO O MÓDULO DE LA MUJER.**
- **MODULO DE IMAGENOLÓGÍA.**

Handwritten signature



SEGUNDA. - PAGO. Como contraprestación por los servicios que brindará “EL ITAES” a que se refiere la cláusula primera de este convenio, los alumnos y personal docente de “EI CECyTE”, pagará a “EL ITAES”, de la siguiente manera:

a).- Para los alumnos y personal docente de “EI CECyTE”, serán a través del formato de referencia establecido en el **Anexo 1** y pagaran el “**NIVEL 3**”.

TERCERA. - PRESTACION DE SERVICIOS. “EL ITAES” se obliga a prestar los servicios en las Instalaciones que tiene ubicadas en calle 20 de noviembre s/n, km 2.5 de la carretera a San Damián Tlacotalpan comunidad de San Matías Tepetomatitlán, municipio de San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala.

Para agendar estudios y solicitar indicaciones de preparación previa al estudio se ponen a disposición los siguientes números telefónicos:

01 (246) 45 8 20 22

01 (246) 45 8 2054

01 (246) 41 501 87

Ext. 709 (Trabajo Social) y 712 (Área de Agendas)

CUARTA. - LUGAR DE PAGO. El pago del costo por la prestación de los servicios que proporcione “EL ITAES” a los alumnos y personal docente de “EI CECyTE”, se hará al momento de la solicitud de los mismos en el nivel convenido en el área de caja del Instituto.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “EI CECyTE”.

- A) Enviar a “EL ITAES” a los alumnos y personal docente de “EI CECyTE”, que requieran de los servicios especializados que se ofrecen, mediante orden o receta médica expedida por el médico tratante.
- B) “EI CECyTE”, se compromete a informar por escrito de las disposiciones aplicables y de notificar aquellas reformas que se hagan, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que entren en vigor, a efecto de hacer las adecuaciones respectivas.
- C) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se deriven con motivo de la suscripción de este convenio.

DE “EL ITAES”.

- A) Los Materiales y equipo que se utilicen en los diferentes módulos, deberán cumplir con las normas de calidad que al efecto se encuentren establecidas.



- B) Prestar en forma eficiente y oportuna los servicios a los alumnos y personal docente, mediante la orden médica, debidamente firmada por el médico tratante, en la forma y términos que se estipula en el presente convenio y de conformidad con las disposiciones de la normatividad aplicable en la materia.
- C) Poner a disposición de los pacientes referidos, el servicio de asistencia especializada a la salud que se conviene, en la misma forma en que se presta a la población en general, así como el equipo, material, personal técnico, médico y supervisores médicos.
- D) Proporcionar a "EI CECyTE", los estudios médicos necesarios a su requerimiento, mediante los procedimientos establecidos por "LAS PARTES".

SEXTA. - ENTREGA DE RESULTADOS. Para los pacientes referenciados por "EI CECyTE", "EL ITAES" se compromete a entregar los resultados de los estudios que sean realizados en el Módulo de Alta Tecnología Microbiológica, Módulo de Imagenología, Módulo de Detección y Tratamiento Oportuno del Cáncer Cérvico-Uterino o Módulo de la Mujer, será a través de medio digital (C.D.) proporcionado por la persona solicitante de "EI CECyTE", los resultados de los estudios realizados serán entregados directamente a los derechohabientes, en el área de archivo del ITAES, en caso de requerir el estudio en placa se deberá cubrir un costo adicional, el tiempo de entrega será en 24 horas la Tac, Ultrasonidos (USG) Inmediato, Resonancia Magnética 72 horas siguientes posteriores al momento en que fueron efectuados; los estudios de Laboratorio serán en forma impresa al día siguiente en que fueron efectuados, a excepción de los estudios que por su propia naturaleza requieran de un tiempo mayor de proceso. previa toma de razón de haberlos recibido; en la hipótesis de que los pacientes sean menores de edad, personas con discapacidad o adultos mayores, se les entregarán a sus padres, tutores o familiares que comprueben su representación.

Para la reimpresión de estudios e interpretación médica en el caso que lo requiera deberá cumplir lo siguiente:

- I. Solicitud por escrito elaborada por el solicitante.
- II. Presentar INE del paciente y/o documento que compruebe el parentesco (INE, acta de nacimiento).
- III. Solicitud médica, donde se solicita copia del estudio por el médico tratante (que incluya cedula profesional y número telefónico).
- IV. Cubrir costo de en el área de caja por la cantidad de \$ 100.00 (cien pesos en C.D.) y \$ 200. (doscientos pesos re impresión en placa).

SÉPTIMA. - DE LA VERIFICACION Y SUPERVISION. "EI CECyTE", tendrá la facultad de verificar en todo tiempo la vigencia de este convenio, si la prestación de servicios se está ejecutando de conformidad con lo establecido en la cláusula primera, previo aviso por escrito de anticipación. "EL ITAES" brindará la información correspondiente siempre y cuando justificadamente le sea requerido.

"EI CECyTE", hará del conocimiento al prestador de servicios notificando por escrito, de las anomalías detectadas y se dará un plazo no mayor a diez días para su corrección.

Handwritten signature/initials

Handwritten checkmark and signature

Handwritten signature in a circle



ITAES

INSTITUTO TLAXCALTECA DE
ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD

OCTAVA. - MODIFICACIONES. Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, mismas que pasarán a formar parte integrante del mismo.

NOVENA. - RELACIONES. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, deberá notificarse por escrito y permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral; por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la cual fue contratada, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA. - VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que el servicio objeto de este convenio se realizará a partir del día de la firma del mismo y hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, y podrá prorrogarse si así lo convinieran.

DÉCIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Juzgados y Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman al calce y al margen del mismo, para su debida constancia el día 22 del mes Junio de dos mil veintidós.

“EL ITAES”

DR. ADÁN BALTAZAR LIMA BERNAL
DIRECTOR GENERAL

“EL CECyTE”

MTRO. JOSÉ LUIS FLORES AGUILAR
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

“EL ITAES”

L.A.E. JOSÉ LUIS GUSTAVO VERGARA
RAMÍREZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

“EL CECyTE”

LIC. FRANCISCO JAVIER TOBÓN SOLANO
DIRECTOR DE VILCULACIÓN